



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

7228/2025 - Incidente N° 2 - FALLIDO: CORDONE, LEANDRO NAHUEL s/INCIDENTE DE VENTA AUTOMOTOR -

Buenos Aires, de febrero de 2026 - FM

AUTOS Y VISTOS:

I.- Atento que la sentencia de quiebra dictada en autos principales se encuentra firme y consentida, se **RESUELVE**:

Decretar la venta singular en pública subasta de la motocicleta de propiedad del fallido marca Suzuki, modelo GSX 150, motor BGA1-482010 -dominio A108GLR-, cuyos datos surgen del informe de dominio agregado en autos principales con fecha [6.11.25](#).

II.- Fijar audiencia para el día 10.2.26 a las 10:00 hs. a fin de proceder -en los términos de la Acordada CSJN Nro. 2/2014- al sorteo del martillero que habrá de intervenir, quien previa aceptación del cargo por ante el Actuario -dentro de las 48 hs. de notificado- deberá dar cumplimiento a su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

Colóquese aviso en la cartelera del juzgado.

III.- La subasta se realizará de forma electrónica en el “*Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*” que funciona en el sitio [web](#) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales según disposiciones del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025.



#40168794#487965990#20260205093502219



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

Quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el “*Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales*” según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el “*Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*” designado como “*Ficha de inscripción como postor*” con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

IV.- El rematador en el carácter de oficial de justicia *ad hoc* deberá efectuar dentro de los cinco días de aceptado el cargo, la constatación de la condición física actual del bien a subastar.

A tal fin, líbrese mandamiento en su caso conforme ley 22.172 según modalidad de trabajo del tribunal detallada en este sitio [web](#).

Dentro de los tres días subsiguientes, deberá presentar el informe respectivo pronunciándose sobre el probable valor de realización, la adecuación de la publicidad complementaria y precisando la base que aconseje fijar y deberá sugerir las demás medidas que considere apropiadas.

En su carácter de agente de retención deberá expedirse acerca de si corresponde incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el precio de venta y especificar la alícuota pertinente y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

en tal caso, procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del referido tributo.

De acuerdo a la Resolución General D.G.I. Nro. 745 del día 20.12.99 reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones, deberá el enajenador denunciar su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad y el del fallido, para su inclusión en los avisos a publicar.

El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series.

La base para la venta será fijada por el tribunal luego de practicadas las tasaciones y previa vista al síndico.

V.- El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de diez (10) días, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).

La venta se hará al contado y al mejor postor, estableciéndose la seña de costumbre (30%), que deberá abonarse dentro de los 3 días hábiles de finalizado el remate (cfr. art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta identificada con el L°898 F°660 Dv°6 (CBU 02900759 -00217089806607) ya abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal).

VI.- La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Deberá depositar la comisión del martillero equivalente al 10% según art. 160 del Reglamento del Fuero con más el I.V.A.



#40168794#487965990#20260205093502219



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

que corresponda de acuerdo a la situación fiscal del rematador, quien tendrá a su cargo -en su caso- extender recibos y/o facturas según lo dispuesto por la ley 23.349.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° de del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales creada por Acordada CSJN Nro. 10/99, el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 también estará a cargo del comprador.

Por su parte, deberá el martillero dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el *“Portal de Subastas Electrónicas Judiciales”*.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de tres (3) días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

VII.- Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor.

VIII.- La entrega de posesión del bien a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante mandamiento a diligenciar según modalidad de trabajo detallada en este sitio [web](#) dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

El comprador deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado del bien, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días desde la entrega de posesión, bajo apercibimiento de incluir el rodado en sucesivas ventas.

A su vez, la inscripción en el registro respectivo se realizará mediante el oficio y/o testimonio correspondiente, a diligenciar por el interesado según modalidad de trabajo detallada en este sitio [web](#).

En caso de que el vehículo registre deudas por patentes, solo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Las que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria y las inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha de entrega de posesión, serán reconocidas como





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

acreencias del concurso y serán solventadas con la preferencia que corresponda (cfr. art. 240 LCQ).

IX.- La subasta aquí decretada se hará conocer mediante edictos a publicar en los términos del art. 208 de la ley 24.522 por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin previo pago.

A esos fines y atento lo dispuesto por Resolución CSJN Nro. 1687/12, se habrá de confeccionar el aviso por Secretaría y efectuar la solicitud de publicación a través del sistema *intranet*.

A los mismos fines y efectos, deberán publicarse edictos por dos días en un diario de amplia circulación que será designado por el tribunal. A tales efectos, se pondrán a disposición el martillero el aviso respectivo cuya publicación deberá ser acreditada dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

A su vez, idénticos datos a los que se consignan en los edictos deberán ser publicados en el “*Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*” con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías del bien a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación.

Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución del bien y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

X.- Establézcase como condición exigible para ofertar un depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada para la subasta.



#40168794#487965990#20260205093502219



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

A esos fines, se deberá acompañar la constancia de integración del monto, como presupuesto de aceptación de la calidad de postor. La inscripción se perfeccionará con la validación de la efectivización del pago del depósito en garantía, oportunidad en la cual se generará el respectivo “Código de Postor”. Dicha validación podrá ser realizada de manera remota o presencial, ante la Oficina de Subastas Judiciales.

El depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta. Los datos de la cuenta judicial serán publicados en el portal, juntamente con los relativos al bien por subastar (cfr. art. 12 del reglamento de subastas electrónicas judiciales).

La Oficina de Subastas deberá suscribir y remitir a estas actuaciones -dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la subasta- una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados y, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de aquellos (cfr. Art. 25 del reg. cit.).

Los montos de dichos depósitos se reintegrarán una vez cumplido con el informe referido.

Déjese constancia en los edictos.

XI.- La fecha de subasta se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales a través del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO) (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11) recién una vez satisfechos todos los recaudos aquí indicados sobre los que deberá informar el martillero.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 17

XII.- En caso de que la subasta arroje un resultado infructuoso, deberá la sindicatura de modo inmediato proponer las diligencias que fueren menester a efectos de que se concluyan los trámites de venta con la mayor celeridad posible.

XIII.- Notifíquese por Secretaría.-

JAVIER COSENTINO

JUEZ

